

RAWSON (CHUBUT),

VISTO:

El inciso e) del Artículo 9° del Estatuto Específico del COMBE; y

CONSIDERANDO:

Que en dicho precepto se enuncian las competencias de Asamblea Ordinaria, entre las que se lee en el inciso e) *“Establecer el valor del módulo y fijar las pautas a las que deberá ajustarse el Consejo de Administración para modificarlo.”*

Que en este orden de ideas, en la última Asamblea Ordinaria, celebrada en el mes de Julio 2024, se facultó al Consejo de Administración a establecer la variación para los siguientes trimestres, hasta la celebración de la próxima Asamblea Ordinaria.

Que para ello se instruyó al Consejo de Administración a analizar periódicamente la evolución de las distintas variables económicas de referencia para los sistemas previsionales tales como: a) Índice de Precios al consumidor Nivel General (IPC-INDEC); b) variación del valor de cuota de aportes correspondiente al Sistema Nacional de Autónomos; c) variación de la Jubilación Mínima ANSeS y d) otras variables de referencia, tomando como límite máximo a efectos de producir el futuro incremento, la variación resultante del análisis correspondiente al punto a).

Que a fin de cumplir con el mandato asambleario, corresponde fijar el valor módulo.

Que de acuerdo al informe elaborado por el área técnica respectiva, se consideran los siguientes parámetro de referencia: a) una evolución del índice de Precios al Consumidos Nivel General (IPC-INDEC) de ocho con ochenta y cinco por ciento (8,85%) durante el período Septiembre 2024 / Octubre 2024 / Noviembre 2024; b) un incremento del valor de la cuota de aportes correspondiente al Sistema Nacional de Autónomos de diez con sesenta y ocho por ciento (10,68 %) del mes Julio a Diciembre 2024;



Que a fin de mantener el valor real del módulo, corresponde aplicar para su ajuste la evolución del índice de Precios al Consumidos Nivel General (IPC-INDEC), en un nueve con nueve por ciento (9,09%).

Que en función de dicho valor, corresponde fijar el monto de las cuotas de aportes según las pautas establecidas en la parte pertinente del Artículo 27° del Estatuto Específico.

POR ELLO:

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL COMBE

RESUELVE:

Artículo 1°): ESTABLECER el valor del módulo para el trimestre de diciembre 2024, enero y febrero 2025, en la suma de pesos seiscientos (\$600,00), de conformidad con lo dispuesto por la última Asamblea Ordinaria, llevada a cabo el día 5 de julio de 2024.

Artículo 2°): ESTABLECER para los mismos períodos el valor de la Cuota de Aporte Mensual para en la suma de pesos ciento veinte mil (\$ 120.000,00), de conformidad con el siguiente detalle:

Aporte Previsional Básico 200 módulos:	\$ 120.000,00
Gastos de Administración	\$ 12.000,00
Gastos de Seguro	\$ 12.000,00

Artículo 3°): REGISTRESE. Cumplido ARCHIVESE.

RESOLUCION N° 27/2024-

Dr. GENOVESIO ROBERTO AMBAL
TESORERO
Ente. Adm. Serv. Previsionales
C.O.M.B.E.

Bioq. HERRERA MARCELA
VICEPRESIDENTE
Ente. Adm. Serv. Previsionales
C.O.M.B.E.

Odont. REY ALBERTO SEBASTIAN
PRESIDENTE
Ente. Adm. Serv. Previsionales
C.O.M.B.E.

RAWSON (CHUBUT),

VISTO:

El inciso e) del Artículo 9° del Estatuto Específico del COMBE; y

CONSIDERANDO:

Que en dicho precepto se enuncian las competencias de Asamblea Ordinaria, entre las que se lee en el inciso e) *“Establecer el valor del módulo y fijar las pautas a las que deberá ajustarse el Consejo de Administración para modificarlo.”*

Que en este orden de ideas, en la última Asamblea Ordinaria, celebrada en el mes de Julio 2024, se facultó al Consejo de Administración a establecer la variación para los siguientes trimestres, hasta la celebración de la próxima Asamblea Ordinaria.

Que para ello se instruyó al Consejo de Administración a analizar periódicamente la evolución de las distintas variables económicas de referencia para los sistemas previsionales tales como: a) Índice de Precios al consumidor Nivel General (IPC-INDEC); b) variación del valor de cuota de aportes correspondiente al Sistema Nacional de Autónomos; c) variación de la Jubilación Mínima ANSeS y d) otras variables de referencia, tomando como límite máximo a efectos de producir el futuro incremento, la variación resultante del análisis correspondiente al punto a).

Que a fin de cumplir con el mandato asambleario, corresponde fijar el valor módulo.

Que de acuerdo al informe elaborado por el área técnica respectiva, se consideran los siguientes parámetro de referencia: a) una evolución del índice de Precios al Consumidos Nivel General (IPC-INDEC) de ocho con ochenta y cinco por ciento (8,85%) durante el período Septiembre 2024 / Octubre 2024 / Noviembre 2024; b) un incremento del valor de la cuota de aportes correspondiente al Sistema Nacional de Autónomos de diez con sesenta y ocho por ciento (10,68 %) del mes Julio a Diciembre 2024;

Que a fin de mantener el valor real del módulo, corresponde aplicar para su ajuste la evolución del índice de Precios al Consumidos Nivel General (IPC-INDEC), en un nueve con nueve por ciento (9,09%).

Que en función de dicho valor, corresponde fijar el monto de las cuotas de aportes según las pautas establecidas en la parte pertinente del Artículo 27° del Estatuto Específico.

POR ELLO:

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL COMBE

RESUELVE:

Artículo 1°): ESTABLECER el valor del módulo para el trimestre de diciembre 2024, enero y febrero 2025, en la suma de pesos seiscientos (\$600,00), de conformidad con lo dispuesto por la última Asamblea Ordinaria, llevada a cabo el día 5 de julio de 2024.

Artículo 2°): ESTABLECER para los mismos períodos el valor de la Cuota de Aporte Mensual para en la suma de pesos ciento veinte mil (\$ 120.000,00), de conformidad con el siguiente detalle:

Aporte Previsional Básico 200 módulos:	\$ 120.000,00
Gastos de Administración	\$ 12.000,00
Gastos de Seguro	\$ 12.000,00

Artículo 3°): REGISTRESE. Cumplido ARCHIVASE.

RESOLUCION N° 27/2024-

Dr. GENOVESIO ROBERTO ANIBAL
TESORERO
Ente. Adm. Serv. Previsionales
C.O.M.B.E.

Bioq. HERRERA MARCELA
VICEPRESIDENTE
Ente. Adm. Serv. Previsionales
C.O.M.B.E.

Odont. REY ALBERTO SEBASTIAN
PRESIDENTE
Ente. Adm. Serv. Previsionales
C.O.M.B.E.